



El 1 de octubre de 2017 entra en vigor la **Ley 39/2015** del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El artículo 14 de dicha ley recoge qué colectivos tiene derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, entre ellas las administraciones locales como los Ayuntamientos.

A continuación mostramos el artículo 14:

#### **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. Las **PERSONAS FÍSICAS podrán elegir** en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios

electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas . El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

**2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos :**

a) Las **PERSONAS JURÍDICAS**. (ej. Empresas, Organizaciones, ...)

b) Las **entidades sin personalidad jurídica**. (ej. Asociaciones, Comunidades de Bienes, ...)

c) **Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria** (ej. Abogados, Arquitectos,...), para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. **En**

**todo caso**

, dentro de este colectivo

**se entenderán incluidos los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles**

d) **Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración** .

e) **Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público** , en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios .**

A continuación dejamos un enlace a la publicación de esta Ley en el BOE : [BOE-A-2015-1056](#)  
[5](#)

Recordamos que en el Ayuntamiento de Ayora pueden conseguir su **certificado electrónico** las empresas, asociaciones, etc. que lo requieran para realizar sus trámites con la administración. Pueden conseguir su certificado en la Agencia de Desarrollo Local (1er Piso del edificio consistorial) y en la Biblioteca Cervantes de Ayora.